



Resolución 425 EXENTA

AUTORIZA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO QUE INDICA
MINISTERIO DE SALUD; SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Fecha Publicación: 10-MAY-2021 | Fecha Promulgación: 03-MAY-2021

Tipo Versión: Única De : 10-MAY-2021

Url Corta: <http://bcn.cl/2p75p>



AUTORIZA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO QUE INDICA

Núm. 425 exenta.- Santiago, 3 de mayo de 2021.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 90°, inciso segundo, del Código Sanitario, aprobado por DFL N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud; en el decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de esta Secretaría de Estado; en el artículo 17° del decreto ley N° 828, de 1974, del Ministerio de Hacienda; en la ley N° 19.419, modificada por la ley N° 20.105 y ley N° 20.660, y lo establecido en la resolución N° 7 de 2019, de Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que, se ha solicitado a este Ministerio la autorización para la comercialización de productos de tabaco de las marcas Originals, en sus variantes Red, Blue y Click Convertible (todos ellos en cajetillas duras de 10 unidades), y Vintage, Strauss y Originals en sus variantes Virginia, Original, Pandam Choise, Cherry y Aromatic Choise (todas ellas en bolsa de tabaco picado de 45 gramos), todas ellas comercializadas por la empresa Sociedad Importadora de Tabacos Austral Ltda., RUT N° 76.765.757-9.

2. Que, evaluados los antecedentes aportados por dicha empresa y evacuado el informe técnico pertinente por parte de la Oficina de Tabaco de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción del Ministerio de Salud, se ha considerado que la solicitud en análisis es favorable.

3. Que, la empresa solicitante cumple los requisitos del decreto ley N° 828, de 1974, del Ministerio de Hacienda, que Establece Normas para el Cultivo, Elaboración, Comercialización e Impuestos que Afectan al Tabaco.

4. Que, la letra d), del artículo 17°, del decreto ley N° 828, de 1974, del Ministerio de Hacienda, que Establece Normas para el Cultivo, Elaboración, Comercialización e Impuestos que afectan al Tabaco, dispone como requisito para la comercialización de productos de tabaco la obtención de una resolución del Ministerio de Salud para que dichos productos puedan ser extraídos de la aduana o de las fábricas según corresponda.

5. Que, conforme y en mérito de lo anterior, dicto la siguiente

Resolución:

1. Autorízase a la empresa Sociedad Importadora de Tabacos Austral Ltda. para la comercialización en el país de los productos de tabaco de las marcas Originals, Strauss y Vintage en las variantes y formato señalados en la presente resolución, por cuanto se da cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente.



Anótese y publíquese.- Enrique Paris Mancilla, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento resolución exenta N° 425 - 3 de mayo 2021.-
Por orden de la Subsecretaria de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Jorge
Hübner Garretón, Jefe de la División Jurídica, Ministerio de Salud.